Visto:

La Ordenanza Nº 584, modificatoria del Art. 1 de la Ordenanza Nº 565, y;

Considerando:

Que, los costos del servicio de agua corriente han continuado experimentado alzas sucesivas, de público conocimiento;

Que, los aumentos aplicados por vigencia de la Ordenanza Nº 584 no cubrían en su oportunidad el alza permanente de insumos, salarios, etc.;

Que, se estima un déficit entre tarifas y costos del 150 al 200% , lo que incrementa constantemente el desfasaje de la economía y finanzas municipales;

Que, lo expuesto hace necesario aplicar un nuevo ajuste, que sin cubrir la real necesidad actual, cubra en parte el déficit que se llegará a enjugar con futuros ajustes;

Por todo ello

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente

ORDENANZA Nro. 599

Art. 1º) Modifícase el Art. 2 de la Ordenanza Nº 584, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Las tarifas mensuales serán las siguientes:

CATEGORÍA 1	$a. 18.-
CATEGORÍA 2	$a. 20.-
CATEGORÍA 3	$a. 70.-
CATEGORÍA 4	$a. 84.-
CATEGORÍA 5	$a. 100.-
CATEGORÍA 6	$a. 134.-
CATEGORÍA 7	$a. 86.-
CATEGORÍA 8	$a. 124.-
CATEGORÍA 9	$a. 316.-
CATEGORÍA 10	$a. 580.-
CATEGORÍA 11	$a. 360.-
CATEGORÍA 12	$a. 360.-
CATEGORÍA 13	$a. 360.-

Art. 2º) Modifícase el Art. 3 de la Ordenanza Nº 584, el que quedará redactado de la siguiente forma: "El Servicio Municipal de Agua Corriente podrá instalar medidores de agua en todo inmueble en que por la naturaleza de las actividades e en que se desarrollan supongan un consumo que exceda los usos ordinarios de bebida e higiene. El medidor será provisto y colocado por el servicio con cargo al propietario del inmueble. Este medidor será en todos los casos, propiedad del servicio. Queda establecido en Pesos Argentinos Cuatro ($a. 4,00) el precio del metro cubico de consumo".

Art. 3º) Las tarifas dispuestas por la presente Ordenanza tendrán vigencia a partir del cobro del servicio correspondiente al mes de mayo de 1984.

Art. 4º) Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Dese al D. M. M. y Archívese.

PROMULGADA EN FECHA: 04 / 06 / 84

Roberto D. Doglioli - Secretario General
Hector C. Scotta - Intendente Municipal